

Ref.: SECRETARIA DOCENTE ASISTENCIAL.
PROF. DRA. MÓNICA FERRERAS ELEVA PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA, A LOS FINES DE SU TRATAMIENTO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD.

RESOLUCIÓN N° 238

La Plata, 12 JUL. 2019

VISTO el presente expediente, por el cual la Secretaria Docente Asistencial, Prof. Méd. Mónica Ferreras, eleva Reglamento de la Práctica Final Obligatoria;

y atento a los dictámenes que anteceden de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Enseñanza y lo discutido en el seno de este Cuerpo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS


- en sesión de fecha 19/6/2019-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el *Reglamento de la Práctica Final Obligatoria*, que corre como ANEXO 1 de la presente, quedando derogadas todas aquellas normativas que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tómese debida nota, comuníquese, dése difusión y cumplido, ELÉVESE a la Universidad.

mpt


Prof. Dr. Mario Pedro SAN MAURO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP


Prof. Méd. María Alicia MARINI
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Médicas - UNLP



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA

De la Organización

Artículo 1°: Los estudiantes tendrán que cumplir 5 módulos en cada ciclo de PFO (32 semanas), en los cuales rotarán por los Servicios de:

Clínica Médica (8 semanas)

Cirugía (8 semanas)

Pediatría (8 semanas)

Tocoginecología (8 semanas)

Medicina General, Familiar y Comunitaria.

El cumplimiento del módulo de Medicina General, Familiar y Comunitaria se lleva a cabo en forma integrada con los otros 4 módulos que conforman la PFO.

Artículo 2°: La PFO tiene 5 ciclos o fechas de ingreso al año. El primer ciclo comienza en Febrero, mientras que el último se inicia en Octubre.

Artículo 3°: El estudiante podrá ingresar durante el año en cualquiera de los ciclos, toda vez que haya cumplido con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

Artículo 4°: Las fechas de inicio y finalización cada módulo serán establecidas por el Departamento de la PFO, teniendo en cuenta el calendario académico y los recesos de invierno y verano.

De la inscripción

Artículo 5°: La inscripción se llevará a cabo en el Departamento de Alumnos. El plazo para realizarla, será de hasta 2 semanas antes de la fecha de Adjudicación. Podrán inscribirse en forma condicional aquellos alumnos que dentro de los plazos establecidos en el régimen de asistencia cumplan con los requisitos de regularidad (hasta 2 semanas de iniciada la cursada).

Artículo 6°: En el caso de los inscriptos condicionales, una vez cumplida la regularidad, deberán comunicarse con el Departamento de la PFO para realizar la adjudicación.

Del ingreso

Artículo 7°: Ingresarán los estudiantes que tengan los exámenes finales aprobados de todas las materias, con excepción de los casos previstos en el Artículo 8°.

Artículo 8°: La Secretaria Docente Asistencial establecerá un número de plazas disponibles de ingreso para aquellos estudiantes que adeuden el examen final de una materia. Estas plazas serán determinadas en cada adjudicación, acorde al número de inscriptos que no adeuden ningún examen final y al número de plazas disponibles para realizar la Práctica y será



publicado la semana previa al inicio de cursada. En estos casos, para poder cursar la PFO, los estudiantes deberán tener aprobados los exámenes finales de Cirugía II, Medicina Interna I y II, Pediatría, Obstetricia, Ginecología, Psiquiatría, Salud Pública y Farmacología Aplicada.

De la adjudicación

Artículo 9°: La Dirección de Enseñanza será la encargada de enviar el listado aprobado de estudiantes en condiciones de ingresar a la PFO para la adjudicación correspondiente con un mínimo de 1 semana de anticipación. Este listado incluirá a los alumnos condicionales con detalle del requisito para su regularidad.

Artículo 10°: El listado de alumnos y el listado de plazas disponibles, ambos provisorios, se publicará en la sección del Departamento de la PFO de la página web de la Facultad 48 hs. previas a la adjudicación.

Artículo 11°: La adjudicación de plazas, se realizara en día y horario determinado por el Departamento, momento en que se presentan las listas definitivas de los estudiantes y plazas disponibles en cada hospital.

Artículo 12°: La adjudicación es personal presentando exclusivamente DNI o Libreta Estudiantil.

Artículo 13: La elección de las plazas, se realizará por orden alfabético de la lista de inscriptos, comenzando cada ciclo con una letra sorteada previamente en la Secretaría Docente Asistencial, con la presencia de representantes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Dicho sorteo será público.

Artículo 14°: Podrán realizarse en un mismo acto, los sorteos de las letras correspondientes a los ciclos de todo el año.

Artículo 15°: Adjudicarán en primer término los estudiantes que cuenten con todas las materias aprobadas. En segundo término lo harán los estudiantes que adeuden el examen final de una materia, según las condiciones establecidas en el Art. 8°. En este caso se utilizara el mismo método, por orden alfabético de letra sorteada correspondiente a la fecha de adjudicación, hasta cubrir las plazas disponibles.

Artículo 16°: En aquellos casos en que se acredite un vínculo laboral con los diferentes ámbitos formativos de PFO, podrá solicitarse en forma condicional, siempre que hubiere plazas disponibles, la reserva de la plaza y/o la creación de una nueva plaza. Dicho vínculo deberá acreditarse con certificación de autoridad competente.

Artículo 17°: Los estudiantes que justifiquen domicilio a mas de 100 km de la ciudad de La Plata, siempre que hubiere sedes y plazas disponibles, podrán pedir la reserva de la plaza en su lugar de origen, con un plazo de hasta 15 días de anticipación a la fecha de adjudicación, presentando en el Departamento de la PFO la solicitud y acreditación correspondiente.

Artículo 18°: Aquellos estudiantes, que por cuestiones de salud, embarazo, lactancia u otra circunstancia excepcional requieran de una plaza en alguna sede, deberán presentar la solicitud con las justificaciones correspondientes en el Departamento de la PFO hasta 15 días antes de la fecha de adjudicación.



Artículo 19°: En todos los casos de solicitud de reserva de plaza, será la Secretaría Docente Asistencial la que evaluará cada situación y dispondrá su factibilidad.

Del sistema de cursada

Artículo 20°: Cada módulo de cursada dura 8 semanas, con una proporción de 80% de actividad práctica y 20% de actividad teórica.

Artículo 21°: La rotación por los diferentes módulos será diagramada y controlada por el Coordinador Responsable del Ámbito Formativo acorde a las fechas establecidas.

Artículo 22°: Los estudiantes designados en cada sede no podrán cambiar ni rotar por otras, excepto razones de fuerza mayor que deberán ser expuestas en la Secretaría Docente Asistencial y que serán consideradas junto con la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, respecto a su autorización, en forma individual y exclusiva para cada caso.

De la evaluación

Artículo 23°: Se realizarán evaluaciones formativas periódicas correspondientes a cada módulo de rotación.

Artículo 24°: Se establecerá una instancia de evaluación sumativa, única final e integradora. Dicha evaluación será realizada por los docentes de la Práctica Final Obligatoria.

Artículo 25°: Los estudiantes deberán aprobar todas las evaluaciones formativas y todos los exámenes finales de la carrera para poder inscribirse a rendir el examen sumativo integrador.

Artículo 26°: La inscripción al examen final integrador se realizará a través de la Dirección de Enseñanza.

De los coordinadores

Artículo 27°: Son el nexo entre el Departamento y el ámbito formativo donde los estudiantes cursan. Serán sus funciones:

- a) Informar al Departamento de la PFO el listado completo de estudiantes que han recibido en cada adjudicación con el respectivo cronograma de rotación por las cuatro especialidades respetando la fecha de inicio y final de cada una previamente comunicada por el Departamento de la PFO.
- b) Enviar, en un plazo no mayor a 72 hs., de finalizada la rotación por cada especialidad el informe del cumplimiento de la cursada.
- c) Los coordinadores podrán disponer concurrencia a diferentes actividades siempre que estén relacionadas con las especialidades básicas y/o con las competencias de la PFO y que lo consideren oportuno y beneficioso para el aprendizaje del estudiante.